



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 001-2025-CM-MDO/Q

Ocongate, 10 de enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE – QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 10 de enero del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; Opinión Legal N° 09-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 08 de enero del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS POR EL 168 ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE OCONGATE – QUISPICANCHI – CUSCO 2025; Informe N° 002-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 08 de enero del 2025, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 04-2024-UFMM-GDS-MDO, de fecha 07 de enero del 2025, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN DE PLAN Y PRESUPUESTO PARA EL 168 ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE OCONGATE, Y;

CONSIDERANDO:

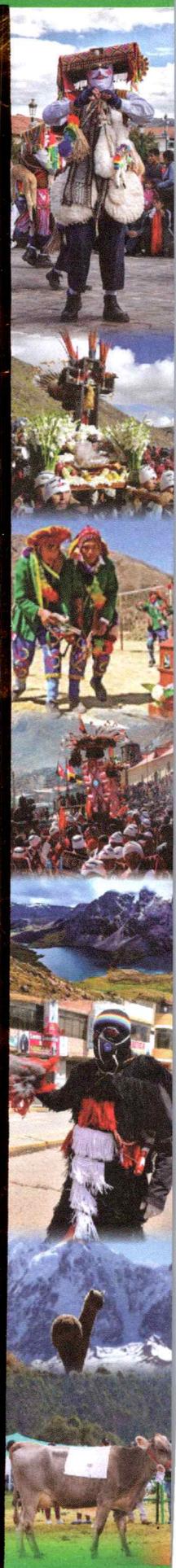
Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N.º 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19 del Artículo 89° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son competencia de las municipalidades “promover actividades culturales diversas”;

Que, el presente Plan de Acción tiene por objetivo promover el gran potencial cultural, gastronómico, artesanal, folclórico y deporte. De la misma forma conmemorar y rendir homenaje por el Aniversario por el 168 aniversario de creación política del distrito de Ocongate de la provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, de manera significativa y memorable;

Que, mediante Informe N° 04-2024-UFMM-GDS-MDO, de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social Mgt. Uriel Federico Meza Maihua, solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la ejecución de actividades educativas, culturales y deportivas por el 168 aniversario de creación política del distrito de Ocongate – Quispicanchi – Cusco, con un presupuesto total de S/ 246,745.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) con cargo a Fondo de Compensación Municipal u otro rubro que usted vea por conveniente. Así mismo, señala que el presente Plan se ha trabajado multisectorialmente en varias





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



reuniones multisectoriales y con la participación del Sr. Alcalde, el Concejo Municipal, todas las autoridades, Jefes de instituciones, organizaciones sociales, presidentes comunales, presidentes barriales, etc.;

Que, con Informe N° 002-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 08 de enero del 2025 el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto CPC. Guido Vilchez León concluye y recomienda, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable, hasta por la suma S/. 246,745.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), se recomienda la aprobación del plan, asegurando que se cumplan con las normativas vigentes y se realicen las modificaciones presupuestales necesarias información que deberá ser proporcionada por la unidad ejecutora (informe técnico) para reflejar el incremento en el presupuesto de la actividad; la meta afectarse se creara luego de la aprobación del Plan de Trabajo mediante acto resolutivo, la Fuente de Financiamiento será Recursos Determinados (07-FONCOMUN);

Que, mediante Opinión Legal N° 09-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 08 de enero del 2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori opina y recomienda que, se declare procedente la aprobación del plan para la ejecución de actividades educativas, culturales y deportivas por el 168 aniversario de creación política del distrito de Ocongata – Quispicanchi – Cusco 2025, hasta por el monto de S/. 246,745.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), afecto a la fuente de financiamiento recursos determinados (07-FONCOMUN); que el objetivo general es conmemorar y rendir homenaje por el 168 aniversario de creación Política del Distrito de Ocongata de la provincia de Quispicanchi departamento del Cusco, de manera significativa y memorable (...);

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal-en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.° 01 de fecha 10 de enero del 2025 se realizó el debate correspondiente y acordó, por MAYORIA y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS POR EL CLXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE OCONGATE – QUISPICANCHI – CUSCO 2025, con un presupuesto de hasta S/. 246,745.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (07-FONCOMUN). En merito a la disponibilidad presupuestal otorgado por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
  
Moisés Quispe Hualpa  
ALCALDE  
DNI: 41987685

